REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Industrias Offiline S.A.S
Demandado	Omega Ingeniería Asociados S.A.S
Radicado	05001 31 03 015 2018 00379 00
ASUNTO:	No es procedente solicitud de expedir oficio

El apoderado judicial de la parte demandada, solicita el envío nuevamente del oficio de levantamiento de medida cautelar de embargo de la entidad financiera Bancolombia S.A, lo anterior con ocasión a que la entidad al día de hoy no ha realizado el levantamiento de la medida, por lo cual en la actualidad los recursos que se encuentran en la cuenta embargada se encuentran retenidos por cuenta del proceso en referencia.

Sea lo primero indicar que, si bien el presente asunto terminó por pago total de la obligación, mediante auto del 5 de noviembre de 2019, se indicó que las medidas decretadas en el proceso fueron levantadas y dejadas a disposición del Juzgado Veinte Civil Municipal para el radicado 05001 40 03 020 2019 00239 00, por embargo de remanentes. Así las cosas, no es este despacho quien deba emitir tal oficio.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ec46f1049a4992dc2904805006a2257b79cd1773c53d3b2b81004bc61bf6c4**
Documento generado en 25/03/2022 12:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica